

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, representado legalmente por el Encargado Distrital, Abg. **Marco Antonio Cárdenas Uzquiano**, con Cédula de Identidad No. 2699908, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión abogado, habilitado para la suscripción de Convenios Interinstitucionales por delegación realizada mediante Acuerdo N° 063-A/2022 de 23 de febrero de 2022, emitido por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**.
- 1.2. La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, con domicilio en la Av. Chacaltaya No. 1258 Plaza Don Bosco (Zona Achachicala La Paz - Bolivia), con Personería Jurídica otorgada por Resolución Ministerial N° 068/98, de fecha 2 de marzo de 1998 y acreditada mediante Decreto Supremo No. 1066 de fecha 28 de noviembre de 2011, con NIT 1023169027, representada legalmente en este acto por el Padre **Marcelo Miguel Escalante Mendoza** con Cédula de Identidad No. 4876523 (QR), con representación legal otorgada mediante Testimonio N° 1/2025 de fecha 08 de enero de 2025 emitido por ante Notaria de Fe Pública No. 25 a cargo de la Notaria Zhenia Jheney Celis Arambulo, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como las **"PARTES"**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES). Los antecedentes del presente Convenio son:

- 2.1** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Consejo de la Magistratura -Distrital La Paz, suscrito en fecha 18 de septiembre de 2023.
- 2.2** Adenda al Convenio de fecha 18 septiembre de 2023 de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Consejo de la Magistratura - Distrital La Paz, suscrita en fecha 18 de diciembre de 2024.
- 2.3** Nota **CITE: UPGLPZ - CM N° 361/2025** de fecha 24 de octubre de 2025, emitida por el Consejo de la Magistratura - Distrital La Paz, dirigida a la Universidad Salesiana de Bolivia.
- 2.4** Nota **CITE: USB/DCI/C-EXT/135/25** de fecha 30 de octubre de 2025, emitida por la Universidad Salesiana de Bolivia, haciendo conocer su intención de renovación del

Convenio Interinstitucional con el Consejo de la Magistratura Distrital La Paz, adjuntando documentación pertinente para la renovación del mismo.

TERCERA. - (CONSIDERACIONES LEGALES).

3.1 El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de acuerdo a lo previsto por el artículo 164, párrafo I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero y de la formulación de políticas de su gestión.

El Consejo de la Magistratura está compuesto por tres (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros, autoridades que en el marco del artículo 182 de la referida Ley N° 025 rigen sus funciones bajo normas desarrolladas en Reglamento Interno, con relación a: 1. Pleno del Consejo 2. Sesiones del Pleno 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones.

En ese contexto y en el marco de lo dispuesto en el artículo 183, párrafo III, numerales 15 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y el Acuerdo No. 063-A/2022 de fecha 23 de febrero de 2022; la Representación Distrital La Paz del Consejo de la Magistratura cuenta con atribuciones para suscribir convenios interinstitucionales a nivel departamental en el área académica con las Universidades que pertenezcan a la CEUB y/o a las Universidades del Sistema de Educación Boliviana, sea en el marco del Acuerdo No. 39/2019 de fecha 27 de febrero de 2019 "*Reglamento Interno de Prácticas y Modalidades de Graduación en el Órgano Judicial*".

3.2 La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, con Personería Jurídica otorgada por Resolución Ministerial N° 068/98 de fecha 2 de marzo de 1998 y acreditada mediante Decreto Supremo No. 1066 de fecha 28 de noviembre de 2011, desarrolla el rol de formación de recursos humanos, en los campos de la ciencia, la tecnología y la investigación para coadyuvar en el desarrollo y servicio a la sociedad, siendo un desafío el incorporar en los procesos de enseñanza – aprendizaje, una mayor diversificación, de las áreas de investigación especialmente aquellas que están relacionadas al beneficio de la comunidad y la beneficencia.

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, pretende responder a las demandas del aparato productivo y de servicios, a nivel local y nacional, con la formación de profesionales de excelencia, con conocimientos actualizados y especializados y con mayor dominio tecnológico, en las carreras de: Ingeniería de Sistemas y Derecho.

CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto, comprometer esfuerzos, voluntades y acciones, realizando conjuntamente cursos de formación continua y generando un espacio de articulación para el apoyo a la formación de profesionales, para que, en cumplimiento de los objetivos institucionales, se desarrollen y ejecuten en las diferentes dependencias tanto **judiciales como administrativas** del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – DISTRITAL LA PAZ**, pasantías (práctica laboral), trabajos dirigidos y proyectos de grado (modalidad de graduación) por estudiantes de las **Carreras de Derecho, Contaduría Pública e Ingeniería de Sistemas** de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por las **PARTES**.

QUINTA. - (MODALIDADES). Para fines del presente Convenio, se establecen las siguientes modalidades:

- 5.1 PASANTÍA.** Es la práctica laboral de formación académica que se desarrolla en las diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, en la cual los estudiantes de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, realizarán labores prácticas relacionadas con su formación profesional.

La duración de la pasantía en las diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ** y las disposiciones internas de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** será de seis (6) meses computables a partir de la fecha de notificación con el memorándum de designación por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, y en el horario establecido por ésta institución, mismo que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias, es decir medio tiempo, pudiendo ser también a tiempo completo de ocho (8) horas diarias, también por el lapso de seis (6) meses.

- 5.2 TRABAJO DIRIGIDO.** Es una modalidad de graduación de carácter individual para la obtención de un grado académico profesional o de técnico superior, consistente en la realización de prácticas pre-profesionales en las diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ** deberá ser exclusiva, en ningún caso podrá ser inferior a seis (6) meses ni mayor a doce (12) meses, computables a partir de la fecha de notificación con el memorándum de designación correspondiente emitido por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ** y deberá desarrollarse en el horario establecido por ésta institución, a tiempo completo, es decir ocho (8) horas diarias.

- 5.3 PROYECTO DE GRADO.** Es una modalidad de graduación de carácter individual para la obtención de un grado académico profesional o de técnico superior, consistente en la elaboración de un trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una Tesis, el cual se enfoca en proponer soluciones prácticas a problemas específicos de un área profesional mediante la aplicación de teorías existentes, en las diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ** deberá ser exclusiva, en ningún caso podrá ser inferior a seis (6) meses ni mayor a doce (12) meses, computables a partir de la fecha de notificación con el memorándum de designación correspondiente emitido por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ** y deberá desarrollarse en el horario establecido por ésta Institución, a tiempo completo, es decir ocho (8) horas diarias.

SEXTA. - (REQUISITOS DE ADMISIÓN). Las condiciones necesarias para acceder a la realización de **Pasantía, Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado** por parte de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, en las diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, son las siguientes:

6.1. Requisitos para la modalidad de práctica laboral de Pasantía:

- a. Ser estudiante mínimamente de tercer curso (año) de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**.
- b. Acreditar tener un promedio general de cincuenta y cinco (55) puntos de record académico.
- c. Acreditar un domicilio o residencia.
- d. Formar parte de las nóminas remitidas por la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**.
- e. Fotocopia de la cédula de identidad vigente.

6.2. Requisitos para la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado:

- a. Ser egresado de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**.
- b. No haber transcurrido un lapso mayor a dos (2) años entre la solicitud de modalidad de graduación y su egreso de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**.
- c. Acreditar tener un promedio general de sesenta (60) puntos de record académico.
- d. Acreditar un domicilio o residencia.
- e. Formar parte de las nóminas remitidas por la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**.
- f. Fotocopia de la cédula de identidad vigente.
- g. No tener sentencia penal condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento, acreditado mediante certificación extendida por el REJAP (que deberá ser entregado cuando se admita la solicitud y de forma previa a la entrega del memorándum de designación).

SEPTIMA. - (PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO). La solicitud y admisión de estudiantes de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** para **Pasantías, Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado** en las diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, se sujetará al siguiente procedimiento:

7.1 Solicitud de la UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- a. En el marco del presente Convenio, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** a través de su Rector o representante habilitado para tal fin, presentará solicitud

escrita al Representante Distrital del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, de realización de pasantías y/o trabajos dirigidos y/o proyecto de grado, acompañada de la hoja de vida documentada de los estudiantes postulantes, adjuntando además la documentación prevista en los puntos 6.1. o 6.2., según corresponda, de la cláusula sexta del presente Convenio.

- b. El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ** revisará la documentación presentada y considerará la viabilidad de la solicitud, y comunicará a la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** su aceptación o rechazo, comunicando el tiempo de duración de la pasantía y/o trabajo dirigido y/o proyecto de grado aceptado.
- c. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** comunicará el resultado al estudiante postulante.

7.2 Requerimiento del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ:

- a. El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ** elaborará sus requerimientos y solicitará por escrito al Rector o representante habilitado para tal fin de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** la difusión de los mismos de acuerdo a sus procedimientos internos, en las carreras correspondientes.
- b. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** a través de su Rector o representante habilitado para tal fin, remitirá al Encargado Distrital del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, las hojas de vida documentadas de los postulantes, adjuntando además la documentación prevista en los puntos 6.1. o 6.2., de la cláusula sexta del presente Convenio, para las modalidades requeridas.
- c. El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ** revisará la documentación presentada y considerará la viabilidad de la solicitud, y comunicará al Rector o representante habilitado para tal fin de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** su aceptación o rechazo, comunicando el tiempo de duración de la pasantía y/o trabajo dirigido y/o proyecto de grado aceptado.
- d. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** comunicará el resultado al estudiante postulante.
- e. El estudiante postulante se presentará en el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**, a objeto de notificarse con el memorándum de designación correspondiente.

OCTAVA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las **PARTES** se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1 La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA se compromete a:

- a. Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes postulantes según el requerimiento del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - DISTRITAL LA PAZ**.

- b. Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de pasantías, trabajos dirigidos y proyectos de grado.
- c. Ejercer un seguimiento periódico a los estudiantes designados como pasantes, modalidad de trabajo dirigido y proyecto de grado.
- d. Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes de trabajo dirigido y proyecto de grado.

8.2 El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – DISTRITAL LA PAZ se compromete a:

- a. Facilitar a los estudiantes incorporados la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b. En el caso de **Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado**, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido y proyecto de grado.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido y proyecto de grado.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido y proyecto de grado.
- c. Entregar a través de la Unidad de Recursos Humanos los Certificados de Prácticas Profesionales en la modalidad de corresponda, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.

NOVENA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO). El presente Convenio Interinstitucional no se encuentra sujeto a normas laborales vigentes, por lo tanto, **no genera relación de dependencia obrero laboral** entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – DISTRITAL LA PAZ** en sus diferentes dependencias tanto judiciales como administrativas, y los estudiantes de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** comprendidos dentro de las actividades o modalidades de pasantía, trabajo dirigido y proyecto de grado.

DÉCIMA. - (DOMICILIO DE LAS PARTES). Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Dirección: Calle Yanacocha, No. 731, Zona Central
Teléfono: 2406079 – 2648500
La Paz – Bolivia
- **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**
Dirección: Avenida Chacaltaya No. 1258
Teléfono: 2305252
La Paz – Bolivia

DÉCIMA PRIMERA. - (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

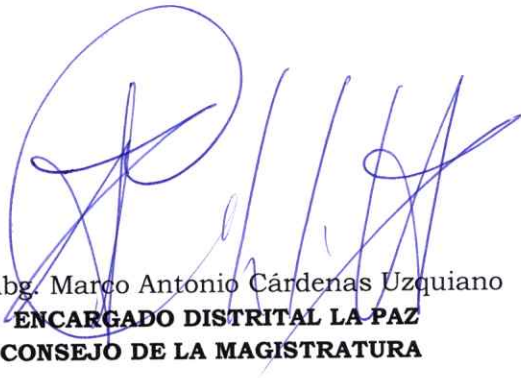
DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de **PARTES**.

DÉCIMA TERCERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

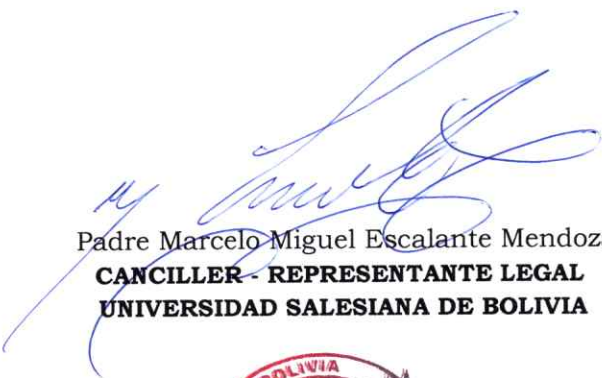
- a. Por mutuo acuerdo de partes.
- b. Por cumplimiento del plazo establecido.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con quince (15) días calendario de anticipación a la otra **PARTE**. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA CUARTA. - (DE LA CONFORMIDAD). Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Abg. Marco Antonio Cárdenas Uzquiano
ENCARGADO DISTRITAL LA PAZ
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Padre Marcelo Miguel Escalante Mendoza
CANCILLER - REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

